



DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

CIRCULAR DGMM N° 007/2014

-
- Para:** Armadores, Operadores, Arrendatarios, Apoderados Legales, Empresas Navieras, Representantes Legales de Organizaciones Reconocidas, Capitanes y demás interesados.
- Tema:** **ADOPCIÓN** de las Disposiciones Técnicas emanadas de la Organización Marítima Internacional (OMI), la cual tiene como propósito asegurar la efectividad y control de la Administración de los instrumentos marítimos de los cuales Honduras es Estado Parte y para fortalecer el funcionamiento de la institución.
- Referencias:** La Constitución de la Republica; Ley Orgánica de la Marina Mercante; Estrategia Marítima de la Republica de Honduras y Acuerdo N° 71-2012, publicado en La Gaceta con número 33,001.

La presente circular tiene la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

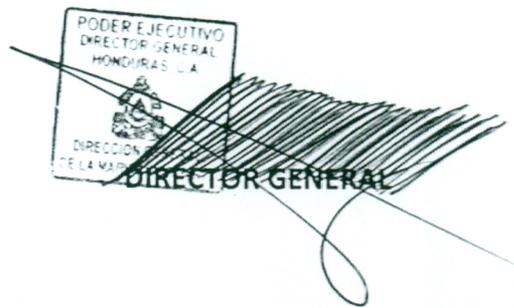
- 1.- Que la Dirección General de la Marina Mercante, tiene como propósito asegurar la efectividad y control de la administración de los instrumentos marítimos de los cuales Honduras es Estado Parte, por lo que a través del Acuerdo N° 71/2012 adopta de forma expedita los documentos que emanan de la Organización Marítima Internacional (OMI), con la intención de apegar el abanico jurídico nacional con las practicas existentes y generadas por la OMI.
- 2.- Que la Dirección General de la Marina Mercante ha adoptado el siguiente instrumento que surge en la Organización Marítima Internacional (OMI), como ser:
 - La MSC. Circ. 1079 de fecha 10 de julio del 2003 referente a la Implementación de las "DIRECTRICES PARA LA ELABORACION DE PLANES DE COLABORACION ENTRE LOS SERVICIOS DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO Y LOS BUQUES DE PASAJE" de conformidad a lo establecido en la Regla V/7.3 del Convenio SOLAS, y en cumplimiento a los Artículos 1, 5, 91 y 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante, y el Acuerdo 71-2012 de fecha 26 de noviembre del 2012.

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

- 3.- Que la información antes descrita se podrá encontrar publicada en la página de la institución, siendo: www.marinamercante.gob.hn, en aspectos legales legislación marítima hondureña, en vista que son documentos cuyo contenido es de gran volumen.

Para el cumplimiento de lo antes establecido, requerimos la cooperación de todos los Armadores, Operadores, Arrendatarios, Apoderados Legales, Empresas Navieras, Apoderados legales, Representantes legales de las OR's, Capitanes y demás interesados.

Tegucigalpa, República de Honduras a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.


PODER EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
HONDURAS, C.A.
DIRECCION
DE LA MARINA MERCANTE
DIRECTOR GENERAL